

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV Managua, D. N., Sábado 10 de Junio de 1961 No. 129

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reglamento para Construcciones Urbanas en el Puerto de Corinto. Pág. 1281

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se corrige un Acuerdo y se hacen varios nombramientos 1283

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 1283

Patente de Invención 1284

SECCION JUDICIAL

Remates. 1284

Títulos Supletorios. 1286

Sentencias de Divorcios 1286

Notificación 1287

Declaratorias de Herederos. 1287

Citación de Procesado 1288

Gobernación y Anexos

Reglamento para Construcciones Urbanas en el Puerto de Corinto

No. 218

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de Corinto, sobre construcciones urbanas, que dice:

«No. 31—La Corporación Municipal de la ciudad y puerto de Corinto, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Plan Regulador de Corinto está próximo a publicarse y que como parte integrante del mismo, se necesita que existan disposiciones que faciliten su aplicación;

Considerando:

Que dentro de esas disposiciones se precisa de aquellas que vengán a regular todo lo relacionado con los desarrollos urbanos.

Acuerda:

El siguiente Reglamento de Construcciones Urbanas del Puerto de Corinto:

Arto. 1.—Este Reglamento es aplicable en todo su contenido a la ciudad y puerto de Corinto y demás territorio que comprende la Isla de Aserradores.

Arto. 2.—En la aplicación de este Reglamento se observarán todas aquellas pres-

cripciones que el Reglamento de Zonificación, Reglamento de Urbanización y demás cuerpos similares señalaran para el Puerto de Corinto e Isla de Aserradores.

Arto. 3.—Para efectuar alineaciones, construir, reedificar, reparar o demoler edificios, etc., de cualquier clase, se deberá de constar con el correspondiente permiso de desarrollo a que se refiere el Acuerdo Ejecutivo No. 208, de 11 de Noviembre de 1959.

Arto. 4.—Para efectuar cualquier clase de obras de las que requieran el permiso a que se refiere el artículo que antecede, la persona interesada o su representante deberá concurrir a las oficinas de la Alcaldía Municipal a proporcionar los datos que el formulario respectivo indicare y aquellos que la Municipalidad estime necesarios,

Firma de los Documentos

Arto. 5.—Las solicitudes de permiso de construcción o reformas, como todos los documentos, llevarán, además de la firma del propietario o persona responsable, la del Ingeniero Civil, del Arquitecto o la del Maestro Constructor, en los casos respectivos.

Arto. 6.—Cuando se trate de edificios de concreto armado o de estructura metálica, serán firmados los documentos por el Ingeniero Civil o por el Arquitecto, si estuviere capacitado para ello.

Arto. 7.—El presupuesto de la obra será firmado por el Ingeniero Civil, Arquitecto, Maestro Constructor o el representante o persona autorizada por su propietario.

Arto. 8.—La firma de los documentos en referencia significa que, tanto el Ingeniero Civil como el Arquitecto o el Maestro Constructor, se encargarán directa y exclusivamente de la dirección técnica y artística de la obra, asumiendo las responsabilidades subsiguientes.

Lo dispuesto en este artículo no implica que conforme las reglas del derecho común no pueda otro facultativo hacerse cargo de la dirección y responsabilidad de la obra.

Responsabilidades

Arto. 9.—Sólo estarán autorizados para ejecutar obras de construcción, reparación, demolición, etc., las compañías que se han constituido con esta finalidad, los ingenieros civiles, los arquitectos y los maestros constructores.

Arto. 10.—Para poder ejercer en el Puerto de Corinto e Isla de Aserradores, la profesión u oficio en el aspecto contemplado en el artículo anterior, deberá acreditarse en la Alcaldía Municipal el derecho que le compete al interesado, ya sea con la presentación del título respectivo, lo que se hará constar en el libro de matrículas correspondiente, o mediante auténtica certificación en que conste que el interesado ejerce la profesión u oficio en cualquiera otra cabecera departamental de la República, con expresa autorización de sus autoridades municipales.

Arto. 11.—Los maestros constructores también podrán ejercer su oficio en el Puerto de Corinto e Isla de Aserradores, siempre que con información sumaria que al efecto se levantará, quedare acreditado mediante la deposición de cinco testigos contestes, de que conocen por un tiempo no menor de cinco años, de que el interesado se ha dedicado a la construcción y dirección de obras urbanas.

Suspensión de Trabajos y Sanciones

Arto. 12.—Además de las facultades que el Acuerdo Ejecutivo a que alude el Arto. 3. de este Reglamento concede a la Alcaldía Municipal, ésta por medio del personal en cargado para ello podrá expedir citaciones a aquellas personas que estuvieren contraviniendo los reglamentos. De igual manera podrá decretar órdenes de suspensión de trabajos cuando éstos no se estuvieren ajustando a lo prescrito por los mismos reglamentos urbanos.

Arto. 13.—En caso de desobediencia a la orden de suspensión de trabajos, el Alcalde Municipal o el encargado de hacerla cumplir, podrán requerir el apoyo de la fuerza de policía.

Arto. 14.—Todos los que estuvieren autorizados para ejercer el oficio de constructores en el Puerto de Corinto e Isla de Aserradores que violasen las leyes y reglamentos urbanos vigentes, por la primera vez se les impondrá una multa no menor de Cincuenta Córdobas ni mayor de Doscientos Córdobas; por la segunda, con multa mayor de Doscientos Córdobas y menor de Quinientos Córdobas, y por la tercera vez con la suspensión en el ejercicio profesional por un tiempo no menor de dos años.

Lo dispuesto en el acápite que antecede, es sin perjuicio de la aplicación de lo prescrito en el Art. 10. del Acuerdo Ejecutivo No. 208 de 11 de Noviembre de 1959, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 263 del mismo mes y año.

Arto. 15.—Si el rehabilitado en el ejercicio de su profesión, incurriere nuevamente en violaciones, será suspendido definitivamente.

Arto. 16.—El permiso de desarrollo urbano concedido caduca cuando la obra no

empieza a ejecutarse dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de su expedición.

Arto. 17.—El permiso caducado puede renovarse siempre que tal medida no contravenga disposiciones vigentes a la fecha.

Arto. 18.—Durante la construcción de una obra, la Alcaldía Municipal por intermedio de sus inspectores, tendrá libre acceso a la misma y podrá en cualquier momento revisar los planos para comprobar si éstos están ajustados y observados estrictamente.

Condiciones Específicas a Observarse

Arto. 19.—Ni puertas ni ventanas de las fachadas que den a la vía pública podrán abrirse hacia afuera en lo que corresponde al primer piso, ni saldrán en ningún caso fuera de la alineación oficial. Además, las casas deberán tener su acera correspondiente.

Arto. 20.—Las casas esquinadas con frente a dos calles, se cortarán en el primer piso, por una línea diagonal no menor de tres metros de longitud, cuyos extremos estarán equidistantes de la esquina. La ochava podrá ser hasta el segundo piso, o por la totalidad de la fachada. Las ochavas podrán ser rectas o curvas (cóncavas o convexas). Las convexas serán tangenciales a la línea establecida, en su punto medio, y las cóncavas tendrán sus extremos apoyados en los extremos de dicha línea, de modo que haya una visibilidad ininterrumpida con fines de seguridad para el tránsito.

Arto. 21.—Los maestros constructores no podrán dedicarse a la dirección de obras de más de dos plantas.

Art. 22.—Las viviendas con un valor hasta de cinco mil córdobas no necesitarán de la dirección técnica de las personas a que se refiere el Arto. 9 de este Reglamento.

Arto. 23.—El Plan de Arbitrios del Puerto de Corinto señalará los impuestos que causen las construcciones, así como el causado por las matrículas para la dirección de obras.

De igual manera el Plan de Arbitrios señalará el monto de las multas que se impondrán a los propietarios de los desarrollos urbanos, cuando éstos personalmente o por interpósita persona violasen las leyes y reglamentos urbanos.

Arto. 24.—Aquellas estructuras que por su trascendencia para la vida comunal del Puerto, fuere consideradas por la Alcaldía como «casos especiales» para el otorgamiento del permiso de desarrollo urbano, deberán de previo consultarse a la Oficina Nacional de Urbanismo. Una vez evacuada ésta por la aludida Oficina, la Alcaldía resolverá con base en ella, otorgando o negando el permiso.

Art. 25.—El procedimiento establecido en el artículo anterior, se observará también cuando a juicio de la Alcaldía Municipal, el

permiso que se solicitare estuviere en contravención con lo que dispongan los reglamentos urbanos.

Disposición Transitoria

Arto. 26.—Las viviendas, además de las indicadas en el Acuerdo Ejecutivo No. 210, de 8 de Julio de 1960, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 176 de 4 de Agosto del mismo año, estarán dotadas de portales en aquellos otros lugares que la Alcaldía Municipal señalare, hasta tanto no se haya decretado el reglamento de zonificación que indicará las rutas en que éstos específicamente serán exigibles.

Arto. 27.—Elévese el presente al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Corinto, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—J. C. Allamirano L.—Oct. Quiroz M.—E. Flores R.—E. E. Avilez.—C. Bertrand S., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Mayo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Se corrige un Acuerdo y se hacen varios nombramientos

No. 226

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Corregir en el Acuerdo Ejecutivo 222 del 2 de Mayo corriente, el nombre de la señorita Magdalena Espinoza Rodríguez, siendo lo correcto: Magdalena Espinoza Ramos.

II.—Nombrar Alumnas de la Escuela Nacional de Enfermería, a las siguientes personas:

Catalina Cisneros Baltodano
Betty Molina Sierra
Mercedes De Hoyos García.

III.—Las anteriormente nombradas recibirán la asignación mensual de Treinta Córdobas (₡ 30.00) cada una, que se imputarán a la División Administrativa 1202, Partida 0107 Subvenciones y Contribuciones 08—Becas de la Dirección de Planificación Técnica del Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivos a partir del dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.

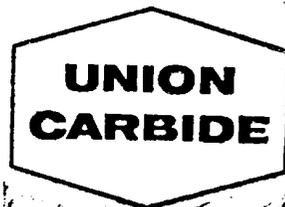
Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Mayo de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

No 25529—B/U No 198005—₡ 14.74

Unión Carbide Corporation de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos químicos sintéticos orgánicos; composiciones organo-silicon, a saber, silicones, silanes y silicone-organo copolímeros para uso en las artes industriales; silanes-resinas plásticas y compuestos; y todos los otros artículos, Clase 8, (Productos químicos industriales). Celdillas secas para baterías eléctricas y baterías de celdillas secas; lámparas eléctricas de mano y lámparas eléctricas; y todos los otros artículos, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos); y ferro-aleaciones y metales y todos los otros artículos de la Clase 17, (Metales y piezas metálicas vaciadas y forjadas).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 25526 -B/U No 198005—₡ 7.10

Schering Corporation, de Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RELANOL

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 25527—B/U No 198005—₡ 7.60

Perfect Circle Corporation, de la ciudad de Hagerstown, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MAGIC CIRCLE

(Círculo Mágico)

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 41, (Impresos y publicaciones), incluyendo publicaciones impresas y periódicos).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25528 - B/U Nº 198005—¢ 20.40
Gevaert Photo-Producten N. V., de Mortsel, Bélgica, mediante apoderado Henry Caldera Pallás, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Papeles fotográficos, litofotográficos, placas fotográficas, películas fotográficas y cinematográficas, películas en rollo (para fotografía), películas para estudios, películas para retratos, películas para planos, películas en paquetes, películas para Rayos X, películas para fotografiar imágenes X proyectadas, aparatos fotográficos y cinematográficos, Clase 29, (Aparatos científicos y de medición)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 25857—B/U Nº 211394 ¢ 6.70
Societe des Grands Travaux de Marseille, de París, Francia, mediante apoderado Dr. Luis Agosto Cantarero, abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

Procedimiento de construcción integral de una casa de concreto reforzada, monolítica

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25867—B/U Nº 211403—¢ 9.70
Once de la mañana del diez y siete de Junio del corriente año, venderáse al mejor postor en el local de este Juzgado lo siguiente: una pistola para rectificar tiempo marca Sun, color rojo, modelo X-40, serie número 18919, dos medidores de baterías, un rectificador de carburador marca Arcco, un taladro eléctrico de un cuarto marca Home-Utility, un juego de llaves de copa marca Sna-Pon, un juego de llaves de corona, un juego de llaves fijas, un juego de machuelos, un rectificador de cilindros.

Ejecución de: Alicia Arévalo P., contra Rolando Fonseca Gómez.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil de Managua, a las doce meridianas del veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M. Juez Primero de lo Civil del Distrito.—C. A. Reyes G., Secretario.

3 2

Nº 25897 - B/U Nº 200335—¢ 9.20
Once mañana veinte Junio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada lugar «Tololinga», jurisdicción pueblo Muy-muy este Departamento, de ciento cincuenta manzanas extensión, terreno propio, lindante: oriente, propiedad de Luis Alvarado Tinoco; occidente, de

Claudina Ruiz y Ulises Membreño, camino enmedio con el último; norte, de Luis Alvarado Tinoco; sur, Claudina Ruiz. Contiene alambradas propias y medianeras, casa habitación, chagüite, caña azúcar, trapiche, poteros y huertas.

Fjecuta: Carmen Cuadra de Alvarado al señor Joaquín Alvarado Zamora.

Base remate: Ocho Mil Ciento Setenta y Siete Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme —Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Nº 25928—B/U Nº 211419—¢ 7.40

Cuatro de la tarde veinte de Junio corriente año, local este Despacho venderáse al martillo vehículo Jap marca Land Rover, modelo 1957, tolda de lona, chasis serie número 114703294, motor Nº 114705840, con motor de cuatro cilindros, capacidad siete asientos, tracción cuatro ruedas, color gris.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Encarnación Bravo Silva.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, a las tres de la tarde del día treintuno de Mayo de mil novecientos sesentiuño.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alej. Salinas C, Srio.

3 2

No. 25896—B/U No. 200334—¢ 9.40

Once mañana veintiuño Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar situados Barrio «Laborfo» esta ciudad, la casa es esquinada, de diez varas de largo por ocho de ancho, con cocina y el solar mide veinte varas de norte a sur por once varas de oriente a occidente, lindante: oriente, predio de Juan Salinas; poniente, calle enmedio, de Félix Pedro Aráuz; norte, calle enmedio, de Marta Tijerino de Méndez y sur, predio de Domingo Martínez.

Ejecuta: Francisco Gutiérrez Aráuz a Catalina Herrera de Toruño.

Base remate: Tres Mil Seiscientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito —Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

No. 25879—B/U No. 207431—¢ 10.70

Diez y media de la mañana del veintidos de Junio este año, subastaráse en este Juzgado, casa y solar ubicados, Cantón «El Sagrario» esta ciudad, la casa forma de cañón, cubierta de tejas, paredes de bloques de concreto, y cemento armado, cañón de once y media varas de edificación vieja al lado interior, con siete y media de ancho, con sus correspondientes corredores y mediasguas de cincuentitres varas de fondo por doce de frente al lado de la calle. Todo lindante: oriente, herederos José María Robelo; occidente, Esperanza de Sa'azar; norte, herederos Dr. Alfonso Ayón hoy casa del Gobierno y sur, primera calle norte enmedio herederos de Pio Ortega.

Base posturas: Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Mercedes Reyes de Pereira.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis de Mayo mil novecientos sesentiuño.—Alfonso Valle Argüello, Secretario.

3 2

No. 25898—B/U No. 200336—**₡** 9.05

Once mañana veintidos Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar ubicados frente Iglesia San Felipe o Molagüina, en avenida central, siendo la casa de construcción moderna y solar mide nueve varas frente por diez y siete varas fondo, lindante: norte y occidente, predio de Prudencia Huerta viuda de Lugo; sur, de Teresa viuda de Salazar y oriente, calle en medio, atrio de la Iglesia de San Felipe o Molagüina. Ejecuta: María Luis Escobar de Rodríguez contra Enrique Martínez Murillo.

Base remate: Veintiun Mil Doscientos Córdoba. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 2

No 25905—B/U No 151418—**₡** 7.64

Diez y cincuenta minutos mañana veinticuatro unio corriente año, local este Juzgado subastaráse siguientes fincas: a)—urbana en Diriomo, casa y solar, lindando: oriente, Julio Arias; poniente, Mauricio López; norte, Carmen Sándigo; sur, Manuela Mercado; b)—solar misma localidad, estos linderos: oriente, Santiago Ramírez; poniente, Obando Guevara; norte, Marcela Sánchez; sur, Manuela Mercado.

Base remate: finca a)—Tres Mil Córdoba; finca b)—Un Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecución: Rafael Toruño y Mercedes Toruño contra Teófilo Obando Guevara.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinte Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario. 3 2

No. 25916—B/U—No. 211410—**₡** 8.40

Nueve antemeridiana, diez y nueve de Junio próximo, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Santa Inés, de esta jurisdicción, compuesta de treinta manzanas de superficie, más o menos, limitada así: oriente, Pedro Joaquín Barquero Mora; poniente y norte, Petrona Gaitán; y sur, Fortunato Petalá. Dicha finca está cercada en contorno con alambres propios y medianeros y cultivada con zacate de jaragua.

Ejecuta: Pedro Joaquín Barquero Mora a Onofre López.

Avalúo: Quinientos Córdoba netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, veinte y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Testados-p-r-No vale.—Testados-1-No vale. Corregido-Santa-Vale.—Nicasio Montiel Z., Secretario. 3 1

No 25924—B/U No 200447—**₡** 8.56

Once mañana diez y nueve Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor lote terreno como de doscientas manzanas extensión, llamado «El Chocolate», situado cañadas «El Tuma», «Agua Amarilla» y «Yasca», jurisdicción pueblo San Ramón, este departamento y esta ciudad lindante: oriente y norte, resto de la propiedad «Agua Amarilla»; occidente, la de Luis Cantarero, y sur, la del Capitán Pablo Antonio Lugo.

Ejecuta: María Aldana de Hawkins a Jackie Hawkins.

Base remate: Treinta Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, treintauno Mayo mil novecientos sesenta y uno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, treintauno Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srío. 3 1

No 25931—B/U No 211421—**₡** 9.50

Cinco tarde del veintidos de Junio próximo, subastaráse mejor postor local este Juzgado siguiente predio urbano situado sobre la tercera avenida sur-oceste y con una cabida de dos mil setecientas varas cuadradas, tiene cuarenta y cinco varas de frente, por el fondo correspondiente y limitado: oriente, predio de Domingo Paiz, avenida en medio; occidente, predio de Cástulo Hernández; norte predio del señor Francisco Medal Zamora y Denis Porra; y sur, propiedad de Miguel López y camino viejo.

Véndese por ejecución de doña Haydré Miranda de Palacio contra Nicolás Narváez Silva.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, Dieciséis Mil Ciento Veinte Córdoba.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Salinas, Srío. 3 1

No 25912—B/U No 202434—**₡** 8.00

Veintidos de Junio próximo a las once de la mañana, venderánse en pública subasta, partes o derechos de menores Miguel Salvador, Reynaldo, Juan Ernesto, Blanca Isabel y Ventura Angelita Sánchez Zapata, de lote terreno cinco manzanas, sitio Copaltepe, Nagarote, lindante especialmente: oriente, Eugenio López; poniente, sitio El Charle; norte, Salomé Zapata; sur, Juan Arteaga. Véndese en virtud de sentencia de autorización judicial, a solicitud de Guardadora de persona y bienes de dichos menores, señorita Adela Sánchez Zapata.

Base posturas: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco Mayo mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío. 3 1

No 25881—B/U No 202407—**₡** 8.00

Once y media mañana veintitres Junio entrante, subastaráse local este Juzgado predio rústico ubicada a legua y media de la Hacienda Rota esta jurisdicción, de quince manzanas de extensión, cercada con alambre de tres hilos, lindante: oriente y norte, Ernesto López; poniente, Ernesto López y Benito Bucardo; y sur, Benito Bucardo y monte inculto.

Base posturas: Tres Mil Novecientos Córdoba.

Ejecuta: Pilar de la Riva de López a Orfidio y Roberto Paiz Caballero.

Dado Juzgado de lo Civil del Distrito.—León, veinticuatro Mayo de mil novecientos sesentiuono.—Enmendado—Junio—vale.—Alfonso Valle, Srío. 3 1

No 25880—B/U No 202424—**₡** 8.80

Once de la mañana veinticuatro de Junio este año, subastaráse en este Juzgado finca rústica veintitres manzanas extensión, cercadas, siendo pro las del sur, oriente y del poniente y comunera la del sur, tiene pozo con brocal de calicanto, una chacra de media manzana, casa de habitación y solar con árboles frutales, lindante especialmente: oriente, finca de Pedro Gómez; poniente, camino en medio, Francisco Parajón; norte, el mismo señor Parajón; y sur, la de herederos de Juan Chavarría; ubicado en Departamento de Chinandega.

Base posturas: Dieciséis Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecuta: Rosa María Altamirano de Espinosa vs. José Acevedo Ch.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis de Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Alfonso Valle Argüello, Secretario. 3 1

Nº 25904—B/U—Nº 211409—₡ 800

Once de la mañana del veintiseis del mes en curso, subastaráse en este Juzgado predio urbano en barrio Los Angeles de esta ciudad, consistente en solar de ocho varas frente por veinte de fondo, con casa mediaguas de ocho varas frente, lindante: oriente, Macario López; occidente, Alfonso Murillo; norte, Julio Solórzano; y sur, terrenos El Porvenir.

Base subasta: Cuatro Mil Córdobas.

Ejecución de: Modesto Valerio en contra de Victor Manuel Solórzano Hernández.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.—Callejas R.—Alberto Canales.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25294—B/U Nº 178608—₡ 660

María Martínez viuda de García, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, limitada: oriente, María García; poniente, Ignacio García; norte y sur, José Ignacio González, callejón entrada sur.

Intervención: Síndico Municipal, representante Fisco.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, veintidos Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Camilo Arévalo G.—Carlos B. Ruiz G., Secretario.

3 2

Nº 25307—B/U Nº 171519—₡ 600

María Gregoria Reyes Miranda, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, propiedad Eusebio Reyes; occidente, el mismo Sr. Reyes; norte y sur, el mismo señor Reyes.

Interesados opónganse

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, catorce Marzo mil novecientos sesentiuono.—Efraím Espinoza P., Srlo.

3 2

Nº 25330—B/U Nº 84106—₡ 720

Pedro Melgara Hernández, solicita Título Supletorio predio rústico, montaña Namasá esta jurisdicción, cinco manzanas superficie, propio, mejoras: tres mil cafetos cosecheros y crianza, huatales, casa siete varas largo, cinco ancho, empalencada, tejas maderas, lindante: oriente, Jorge González; occidente y sur, Esteban Cierro; norte, farallón y Vicente Cásera.

Valóralas: Doscientos Córdobas.

Bautízala nombre: «San Pedro».

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local.—Telpaneca, uno Marzo mil novecientos sesentiuono.—Leonte C. Morales C.—M. Ve. lásquez, Srlo.

3 2

Nº 25311—B/U Nº 150715—₡ 540

Francisca Jiménez, solicita Título Supletorio lote terreno en la Isleta esta ciudad, doce varas frente, veinticinco fondo, lindando: norte, Dora Quintanilla; sur, arroyo; oriente, Leopoldo Alvarez; poniente, calle.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil.—Granada, seis Abril mil novecientos sesentiuono.—Horacio Solórzano Argüello, Secretario.

3 1

Nº 25313—B/U Nº 150655—₡ 656

Francisco Gómez, solicita Título Supletorio de casa y solar urbano en esta ciudad, barrio Culacoma, dentro estos linderos: norte, predio de Matilde Ayala; sur, el de Alberto de la Rocha, arroyo en medio; oriente, calle «La Sirena»; poniente, el de Genaro Barberena.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Granada, cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Fco. J. Castillo O., Secretario.

3 1

Nº 25332—B/U Nº 183013—₡ 540

Antonia Dolmos, solicita Título Supletorio casa y solar barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: norte, casa y solar de Antonia Tigerino; oriente, calle en medio, Cruz Caballero; sur, Teresa Castro; poniente, Rosenda Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Abril once, mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Srlo.

3 1

Nº 25376—B/U Nº 176437—₡ 580

Candelario Morales Cruz, solicita Título Supletorio predio urbano dentro los linderos siguientes: oriente, sur, María Herrera; norte, David Vargas y María Vega, calle en medio; y poniente, Luisa Canales.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Nandaimé, veintiuono de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Alej. Cruz, Secretario.

3 1

Nº 25375—B/U Nº 176436—₡ 570

Gaciela Lara viuda de Argüello, solicita Título Supletorio predio rústico comprendido dentro los linderos siguientes: norte, Daniel Prego; sur, Brunilda Murillo; oriente, Antonio Cordero; y poniente, Carmen Sandoval, (sucesión).

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—Nandaimé, veintiuono de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Alej. Cruz, Secretario.

3 1

Nº 25326—B/U Nº 176398—₡ 795

Dolores Blanca Ruiz, solicita Título Supletorio finca rústica sita comarca Santa Rita esta jurisdicción, con una área de diecisiete manzanas y media, lindando: norte, Santa Rita, camino El Reventón en medio; sur, finca de Dolores Blanca Ruiz; oriente, finca Pedro Mendoza; y poniente, finca Rafael Ruiz.

Valorada: Novecientos Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado 2o. Local Civil.—Managua, doce de Abril de mil novecientos sesentiuono.—Rodolfo Morales O.—Thelma Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 25325—B/U Nº 176397—₡ 760

Julio Ruiz, Luisa Amelia Ruiz, María Haydée Ruiz y Rodolfo Alfredo Ruiz, solicitan Título Supletorio finca rústica sita comarca Santa Rita esta jurisdicción, con una área de seis manzanas, lindando: norte, finca Francisco Alfaro y Santa Rita; sur, San Jerónimo, río Aduana de por medio; oriente, finca de Concepción Ruiz; y poniente, fincas de Francisco Alfaro y Alfonso Ruiz.

Valorada: Trescientos Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado 2o. Local Civil.—Managua, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo Morales Q.—Thelma Sánchez O., Srlo.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 25907—B/U No. 203715—₡ 530

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—Masaya, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Napoleón Salvador Gutiérrez Ramírez y Esmeralda Enriqueta García Collado. La guarda del menor Noel Antonio, queda en poder de su madre, señora Esmeralda Enriqueta García, conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de Ley, y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

No. 25908—B/U—No. 203748—C 4.78
Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Las diez y diez minutos de la mañana.

Por Tanto,

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales y Artos. 423, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Martín Cardoza Rojas y Pastora Vilchez. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta, líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—R. E. Fiallos.—Enrique Peña H.—Juan Huembes H.—O. Goussen, Srio.

No. 25878—B/U No. 203698 C 5.66
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Las diez de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas, y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Aníbal Gutiérrez Gutiérrez y Gertrudis (Tula) Mercedes Rosales Gómez,

los menores Francisco Aníbal José y Javier Antonio quedan en poder de su padre señor Aníbal Gutiérrez, y la menor María Auxilia dora del Carmen queda bajo el cuidado de su madre señora Gertrudis Mercedes Rosales, conforme las voces de la escritura. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribábase en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de origen.—R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—O. Goussen, Srio.

Notificación

No. 25883—B/U No. 200324 C 6.12
Julio César Mendoza, Secretario del Juzgado Civil del Distrito, a ustedes los que comprende el auto que más adelante se insertará, hace saber: Que en la demanda de Cancelación de Inscripciones promovida en este Juzgado por el doctor José Jesús Aráuz, como apoderado General Judicial del señor Humberto Sánchez, recayó el auto que dice: «Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, tres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Las nueve y media de la mañana.—De la solicitud que antecede, se previene y se emplaza a los señores Sabino Cardoza, Justo Cardoza, Etanislao Cardoza, Dionisio Cardoza, María Cardoza, Dominga Cardoza y Abraham Cardoza, representados los dos últimos por su guardador Santiago Rivas Haslam, para que dentro del término de diez y siete días, en el cual vá incluido el de la distancia, presenten legítimos títulos, anteriores de dominio, que demuestren que el inmueble a que se refiere la solicitud no es del dominio del solicitante, bajo las sanciones legales si no lo hacen. Como son mas de seis los demandados, notifíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.—Razónese los documentos presentados y devuélvanse.—S Delgado M.—Thelma Salazar M., Sria».

Es conforme.—Matagalpa, veintitrés Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Mendoza, Srio.

Declaratorias de Herederos

No. 25884—B/U No. 211405—C 6.00
María de los Angeles Ocampo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Juan Largaespada López, su padre, en esta ciudad, junto con sus hermanos: José Angel Largaespada Ocampo y

Elsa del Socorro; y su madre Ana Matilde Ocampo Payán. Señala como bienes sucesorales la parte correspondiente a su padre en la finca urbana inscrita con el número 8,216, folio 107, tomo 28 y folio 175, tomo 302, asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua; localizada sobre la banda norte de la Primera Calle Suroeste, entre Novena y Décima avenidas suroestes; lindante: norte, calle en medio, Sucesores Elisa de Raskosky; sur, Cayetano Lugo; este, Manuel Antonio Barrios; y oeste, Sucesores Cristóbal Largaespada.

Quien se considere con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley, ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito 1o. de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Testadura: Cristóbal Largaespada;—No valen. Entrerreglonaduras: Elisa de Raskosky.—Valen.—C. Callejas M. Alberto Canales. 1

No. 25909 —B/U No. 80087 —C\$ 13.12

Paula Morales López de Gutiérrez, solicita decláresele heredera, en unión sus hermanas Antonia y Obdulia Morales López, de los bienes que pertenecieron al señor Víctor Manuel López.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Bienes consisten: Una caballería de tierra, sitio «La Caballada».

Dado Juzgado Distrito.—Acoyapa, dieciocho Mayo mil novecientos sesentinueve.—Luis Antonio Gutiérrez M., Secretario. 1

No. 25914—B/U No. 202446 C\$ 3.00

Dora Muñoz Fuentes, solicita decláresele heredera de su padre Ramón Muñoz B'ás, en derechos, bienes y acciones, en unión hermanos Agustín y Rosa Agustina Muñoz Fuentes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, once Julio mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario. 1

Citación de Procesado

No. 470

Por segunda vez, se cita y empláza al procesado Eusebio Castellón González, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en las personas de Francisco Taleno Mairena, de veinticuatro años de edad; José Taleno, de dieciocho años de edad; los dos agricultores; y Angelina Mairena viuda de

Taleno, de oficios domésticos, viuda, de cincuenta y cinco años de edad, todos vecinos de la comarca de El Zapote, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados; y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos, la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Testado para ad—d—No vale.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Corregido — la — Vale. — Fulgencio Miranda Martínez, Srio. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 80.

Valor de la Suscripción
Para la República:

Número del día C\$ 0.30 Por trimestre... C\$ 15.00
Número retrasado C\$ 0.30 Por Semestre... C\$ 25.00
Por mes C\$ 5.00 Por año..... C\$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... C\$ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.